

Academia de Idiomas de Sacramento

Procedimientos formales de reclamo/queja

En el caso de una disputa que involucre a un empleado, familia o estudiante, presente una queja siguiendo los procedimientos descritos a continuación. LOS PADRES Y ADULTOS (NO EMPLEADOS DE LAS) ESTAN PROHIBIDOS Estrictamente de confrontar a los estudiantes directamente. Las preguntas o inquietudes directas deben dirigirse a los maestros y/o la administración escolar cuando se considere necesario.

Proceso de presentación de quejas

1. El padre/público o el estudiante pueden presentar su queja por escrito a la Administración de la escuela dentro de los cinco días laborales posteriores a un esfuerzo fallido de buena fe para resolver la disputa.
 - a. *Confidencialidad: La información obtenida de los Reclamantes se mantendrá de la manera más confidencial posible, pero en algunas circunstancias no se puede asegurar la confidencialidad absoluta.*
 - b. *Sin represalias: Los reclamantes están protegidos contra las represalias como resultado de la presentación de cualquier queja o participación en cualquier proceso de quejas.*
2. Dentro de un período de tiempo razonable después de recibir la queja por escrito, la Administración Escolar programará una reunión en un momento y lugar convenientes para la discusión de la queja.
3. La Administración Escolar (o persona designada) llevará a cabo una investigación adicional del asunto en cuestión, redactará los hallazgos y el informe de la determinación final, y compartirá el informe con todas las personas involucradas.
4. Dentro de los cinco días posteriores al recibir el informe de determinación final, el padre, el maestro y/o el estudiante pueden presentar una apelación ante el Presidente de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva de LAS puede revisar y modificar el informe de determinación final de la Administración Escolar, si encuentra que la Administración Escolar no siguió adecuadamente el proceso de quejas descrito anteriormente. El presidente o la persona designada por la mesa deberá programar una reunión para considerar tal apelación tan pronto como sea práctico. Cualquier procedimiento de este tipo se llevará a cabo en sesiones cerradas, a menos que el padre, el maestro y/o el alumno soliciten lo contrario. La decisión final de la Mesa Directiva se enviará al reclamante dentro de los 60 días posteriores al recibir la queja por parte de LAS. La decisión final de la Mesa Directiva deberá contener: 1) los hallazgos de hecho basados en la evidencia reunida; 2) conclusiones de ley; 3) disposición de la queja; 4) la justificación de tal disposición; 5) acciones correctivas, si están justificadas, incluso con respecto a una queja de tarifa de alumno, un remedio que se corresponde con la sección 49013(d) y 5 CCR § 4600(u) del Código de Educación; 6) aviso del derecho del demandante a apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE); y 7) procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).
5. Si no está satisfecho con la decisión de la Mesa Directiva, el reclamante puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de los 15 días de haber recibido la decisión final de la Mesa Directiva. Por una buena causa, el Superintendente de Instrucción Pública puede otorgar una extensión para presentar apelaciones.